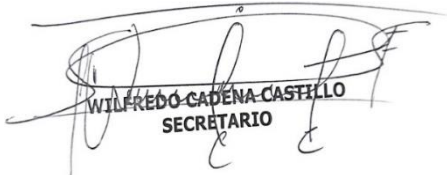




Proceso EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA
Radicado 2018-00008
Demandante COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandados LUCIA ANAYA ALVARADO Y LUZ YAMILE RODRIGUEZ ANAYA

Constancia: Al despacho de la señora Juez, informando que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada el 14 de julio de 2023, venció el 25 de julio de 2023, sin pronunciamiento alguno de la contraparte.

Landázuri, 11 de agosto de 2023.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, once (11) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Precluido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la parte demandada guardó silencio, no obstante, revisada la actualización del crédito presentada, se advierte que no se tuvo en cuenta la liquidación aprobada por auto del 01 de febrero de 2022, con intereses moratorios liquidados al 30 de enero de 2022.

Hecha la anterior precisión y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho modificará la liquidación del crédito y en consecuencia se liquidará de la siguiente manera:

RADICADO 2019-00008 CUOTA 55 A 59						
Tasa de interés crédito ordinario	Meses	Mora	Int. Mor.	Capital	Días	Valor Intereses
30,18	feb-23	si	45,27	\$2.500.544,00	30	\$94.333,02
30,84	mar-23	si	46,26	\$2.500.544,00	30	\$96.395,97
31,39	abr-23	si	47,09	\$2.500.544,00	30	\$98.115,10
30,27	may-23	si	45,41	\$2.500.544,00	30	\$94.614,33
29,76	jun-23	si	44,64	\$2.500.544,00	30	\$93.020,24
INTERESES MORATORIOS						\$476.478,66

CAPITAL E INTERESES CUOTAS 46 A 54	\$4.606.353,00
CAPITAL CUOTAS 55 A 59	\$2.500.544,00
INTERESES CONV. Y MOR. DE 01/03/2023 A 30/06/2023	\$476.478,66
INTERESES CONV. Y MOR. DE 15/02/2022 A 30/01/2023	\$872.502,32
INTERESES CONV. Y MOR. DE 16/11/2018 A 15/02/2022	\$2.190.301,57
TOTAL LIQUIDACION A 30 DE JUNIO DE 2023	\$10.646.179,55

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: No aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de conformidad a lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Modificar y aprobar la liquidación del crédito de conformidad a la realizada por este despacho.



NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

1

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 14
DE AGOSTO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.